

EXENTA N° 08/4/181/

SANTIAGO, 20 MAYO 2015

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DSO)

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Lo dispuesto en el DAR 01 respecto a los requisitos de experiencia conducentes a la obtención de una licencia de piloto en cualquiera de sus clasificaciones.
- c) La Resolución DGAC Exenta N° 08/4/177 de fecha 19 MAY 2015, que otorga autorización de funcionamiento como Centro de Entrenamiento para Pilotos a la empresa ASD Capacitación Aeronáutica Limitada.
- d) Que, a la fecha, la empresa ASD Capacitación Aeronáutica Limitada, cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) El Programa ELTC - Entry Level Training Course, de la empresa ASD Capacitación Aeronáutica Limitada, es un aporte al proceso de instrucción y entrenamiento de tripulaciones de vuelo, lo que ayuda a incrementar las competencias de los pilotos para insertarse de mejor manera en los programas de instrucción y entrenamiento que conducen las empresas aéreas. El presente curso no es conducente para la obtención de licencia o habilitación de vuelo.

RESUELVO:

- 1. Autorízase a la empresa ASD Capacitación Aeronáutica Limitada, RUT 76.139247-6, para ejecutar el Programa ELTC - Entry Level Training Course.
- 2. Autorízase el uso del entrenador FTD A320 Nivel 5, ASD-CH-43 como entrenador de procedimientos de vuelo para ser utilizados en el curso ELTC, para estos efectos tal equipo deberá mantener vigente su certificación y autorización de funcionamiento.
- 3. Considérense el 100% de las horas desarrolladas efectivamente y en el FTD A320 Nivel 5, ASD-CH-43 como horas de vuelo en entrenador sintético de vuelo, las que podrán ser consignadas en las correspondientes bitácoras bajo la columna IFR SIMULADO y anotadas

en el total de horas de vuelo. Estas horas así consignadas no serán válidas como experiencia de vuelo en avión.

4. La presente autorización será válida mientras no se altere o cambie el programa autorizado.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese.



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **EMPRESA ASD CAPACITACIÓN AERONÁUTICA LIMITADA.**
AVENIDA EL CÓNDOR N° 844, OFICINA 401, CIUDAD EMPRESARIAL, HUECHURABA, SANTIAGO.
 - 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS. (A).
 - 3.- DSO, SDL, SECCIÓN SIMULADORES DE VUELO Y CCEE. (A)
 - 4.- DSO, SDL, SECCIÓN INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO. (A)
 - 5.- DSO, SDTP, PLANIFICACIÓN Y CONTROL. (I)
 - 6.- DSO, REGISTRATURA. (A)
 - 7.- DSO, TRANSPARENCIA.
- LSB/CSE/oad – 20 MAY 2015.